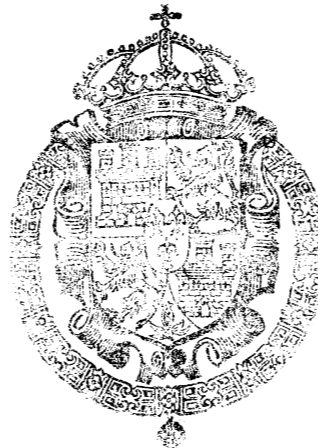


SE SUSCRIBE
En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.
PRECIOS DE SUSCRICION.
Por un mes... 12 rs.
Por tres meses... 35



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for different provinces and regions.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. con fecha de ayer dice al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo siguiente:

Excmo. Sr.: El Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio, primer Médico de Cámara de S. M., me dice á las ocho de esta noche lo que sigue:

«Excmo. Sr.: S. M. la REINA nuestra Señora ha dado á luz con toda felicidad una robusta Infanta á las siete de la tarde de hoy.
»El parto empezó á las diez de la mañana de hoy, y desde esta hora hasta la del parto alambamiento no se ha separado del orden natural.

»S. M. y S. A. la augusta Infanta recién nacida siguen sin novedad.

»Lo cual tengo la alta satisfaccion de participar á V. E. para los efectos consiguientes.»
De orden de S. M., con mucha satisfaccion mia, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de Junio de 1861.—El Duque de Bailén.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Con motivo de tan fausto suceso, S. M. la REINA nuestra Señora ha resuelto que la corte vista de gala durante tres dias, á contar desde el miércoles 5 del corriente

La augusta Real familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Armamentos.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha servido disponer se adopten en el velamen de la fragata Patrocinio, y en el de la corbeta Santa Lucia, los ollas metálicas que se han puesto modernamente en uso en otras naciones marítimas, por las reconocidas ventajas que llevan á los antiguos ollas hechas á punta de aguja sobre anillos de filástica. Como la consecuencia inmediata de esta medida ha de ser la adopcion general de los expresados ollas á los aparejos, toldos, cois, pavesadas &c. de los buques de guerra, que no tardarán en adoptar igualmente los mercantes por las razones que la aconsejan, entre las que ocupa un lugar preferente la economia, deseosa siempre S. M. de favorecer y fomentar la industria nacional, ha dispuesto asimismo, y en corroboracion de la Real orden de 2 de Enero del corriente año, que se excite á la industria particular para que se dedique á la fabricacion de los mencionados ollas metálicos, publicándose al efecto esta soberana disposicion en la Gaceta y Boletines oficiales de las provincias de la comprension de los departamentos; en el concepto que en el Museo Naval habrá los debidos modelos para la construccion de los expresados ollas metálicos.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1861.

miento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Mayo de 1861.

ZAVÁLA.

Sr. Presidente de la Junta consultiva de la Armada.

Excmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha dignado aprobar la subasta verificada ante esa corporacion para el surtimiento de las jarcias de las fragatas Triunfo, Carmen y Patrocinio, adjudicándose dicho servicio á D. Juan Pericas.

Lo digo á V. E. de Real orden con devolucion de los expedientes de referencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Junio de 1861.

ZAVÁLA.

Sr. Presidente de la Junta consultiva de la Armada.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

Mayo 31. Disponiendo que los Tenientes de infantería de Marina D. José Ruiz y Ramos y D. Juan Quiroga y Barcia regresen á la Península por haber cumplido el tiempo que deben permanecer en el apostadero de Filipinas.

Junio 1.º Confiendo el mando de la fragata Nuestra Señora del Carmen al Capitan de navio D. Rafael Ramos Izquierdo y Villavicencio.

Id. id. Item el de la fragata Villa de Madrid al Jefe de igual graduacion D. Claudio Alvar Gonzalez y Sanchez.

Id. id. Concediendo autorizacion para presentarse al primer concurso de oposicion que se verifique en el Colegio naval para ingresar como Cadete en el cuerpo de infantería de Marina á D. Joaquin Crespo y Galvez.

Id. id. Item dos meses de licencia para tomar baños en Carballo, provincia de la Coruña, al Coronel de infantería de Marina D. José Montero y Subiela.

Id. id. Disponiendo que para el régimen de contabilidad de la Marina se observen las reglas contenidas en el pliego que se acompaña.

Id. 3.º Disponiendo que el Capitan de navio del cuerpo de Ingenieros D. Hilario Nava y Cavela se encargue de la Direccion del ramo, para que fué nombrado por Real decreto del 1.º, cesando el Brigadier de la Armada y Director de Armamentos, expediciones y pertrechos Don Francisco de Paula Pavia, que la desempeñaba interinamente.

Id. id. Resolviendo que Lucas Diaz y Blanco, de la matrícula de Luarca, confite su patronato como solicitante, previo el correspondiente exámen que está mandado practicar.

Id. id. Concediendo á Domingo Rivas, de la matrícula de Barcelona, la excepcion del servicio solicitada por su madre Ana Mauri.

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion politica.

Careciendo de representacion legal en Rio-Janeiro los interesados en las presas de los buques españoles bergantín Recuperador, goleta Ismenia y barca Sultana, efectuadas en 1820 y 1826 por la Marina del Brasil, se les avisa por medio de este anuncio para que nombren en el término de tres meses, que deberán contarse desde el día 1.º de Julio de 1861, persona ó personas que les representen en dicha capital, provistas del oportuno poder y de las debidas instrucciones para aceptar la indemnizacion propuesta por el Gobierno Imperial; en la inteligencia de que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 31 de Mayo de 1861, en el pleito seguido en la Alcaldia mayor tercera de la Hobana y en la Sala segunda de la Audiencia Pretorial por D. Luis Montero, como marido de Doña Maria de la Concepcion Romay, con Doña Maria de la Luz Medina, mujer de D. Vicente Ferrera y Bello, sobre nulidad del testamento otorgado por D. Alejandro Romay; pleito pendiente ante Nos en virtud de recurso de casacion interpuesto por Doña Maria de la Luz Medina de la sentencia dictada por dicha Sala, compuesta de tres Magistrados:

Resultando que D. Alejandro Romay, casado con Doña Carlota Aguilera, falleció en 4 de Setiembre de 1855 dejó el testamento que en el mismo día otorgó, y en el que instituyó por su única y universal heredera á Doña Maria de la Luz Medina, mujer de D. Vicente Ferrera y Bello, nombrándola además albacea tenedora de bienes en primer lugar, haciéndolo en segundo á D. Andrés Alvarez;

Resultando que formadas diligencias de testamentaria, acudió al Juzgado que concia de ellas Doña Maria de la Concepcion Romay solicitando se declarase nula y sin efecto la institucion de heredera hecha por su hermano D. Alejandro en favor de Doña Maria de la Luz Medina, y que los legítimos herederos de aquel eran sus únicos y universales herederos, con imposicion de costas á aquella; y alegó en apoyo de la demanda, que fallecido D. Alejandro mediando corto tiempo entre su muerte y el otorgamiento del testamento, había motivos muy poderosos para creer que el hecho de acudir á sus hermanos de toda participacion en la herencia no fué obra de una última y deliberada voluntad; que sobre esa lamentable extraviado hubo el de la precipitacion con que se procedió á un acto tan solemne que requería meditacion y preparacion, sin cuya omision no hubiera tenido lugar la institucion de heredera en los términos reprobados por derecho, en que aparecia hecha á favor de Doña Maria de la Luz Medina, que no pudo ser nombrada con preferencia de hermanos legítimos, que ningun verdadero agravio había hecho á D. Alejandro Romay, y lo cual solo bastaría para que, aun sin consentir la institucion, se estimase viciosa y nula en la referida Medina;

Resultando que confirió traslado á Doña Maria de la Luz Medina, lo evocó exponiendo que la circunstancia de que se hacia mérito en la demanda del poco tiempo mediado entre la fallecion del testamento y la muerte de Don Alejandro Romay no era bastante por sí sola para declarar nulo un documento otorgado con todas las solemnidades exigidas por las leyes; que el no favorecer Don Alejandro á sus hermanos indicaba que tenia razones probadas para hacerlo, y usó de un derecho que la ley le concedia, porque los hermanos no eran herederos forzosos; y que no comprendia qué quita decirse con la frase de que la institucion se habia hecho en términos reprobados por derecho, por lo que solicitó se declarase sin lugar la demanda con las costas á la demandante;

Resultando que replicando la parte de la Doña Concepcion Romay expuso, que no había tachado el testamento de falso, sino pedido la nulidad de la institucion de heredero, porque con preferencia de hermanos legítimos se había nombrado á una persona que no podía serlo con arreglo á derecho por razones que la Medina sabia perfectamente, aun cuando en la constatacion decia no comprender el sentido de la frase; y que en las demandas, segun recomendaba la ley, bastaba expresar el hecho y la consecuencia legal que le correspondiese;

Resultando que Doña Maria de la Luz Medina en el escrito de duplica manifestó que insistia en creer que en la demanda ni la réplica ofrecian la claridad que las leyes exigen; que podia haberse negado desde el principio á contestar méritos no se arriesga tan maliciosa conducta; pero que interesada en la breve sustanciacion del expediente, su objeto principal era llevarlo á su término cuanto antes; que se repeta en la réplica que la voluntad de D. Alejandro Romay no fué espontánea y deliberada, y no se daba la razon que destruyese la presuncion que existia en contrario; que faltaron solemnidades externas, y tampoco se determinaban; que la institucion recayó en persona inhabilitada, de manera que no faltaba razon para calificar la demanda de misteriosa;

Resultando que recibido el pleito á prueba, se practicaron las que respectivamente propusieron las partes, dirigida la de la demandante á justificar que Doña Maria de la Luz Medina, que hacia 16 años estaba separada de su marido, y D. Alejandro Romay, que tambien lo estaba de su mujer, vivian en compania en concubinato; y la de la demandada á demostrar que su estancia en casa de Romay con anuencia y consentimiento de su marido tenia por objeto cuidar de aquel en la enfermedad que padecía;

Resultando que, previa citacion de las partes, el Alcalde mayor en 24 de Setiembre de 1857 dictó sentencia declarando nula, de ningun valor ni efecto la institucion de heredera que hizo D. Alejandro Romay á favor de Doña Maria de la Luz Medina en su testamento de 4 de Setiembre de 1855, que en esta parte falleció intestado; y que su herencia correspondia á los que tuvieran derecho á sucederle, sin especial condenacion de costas; cuya sententia, apelada por la parte de Doña Maria de la Luz Medina, fué confirmada con costas por la que dictó la Sala segunda de la Audiencia en 28 de Julio de 1858;

Resultando que Doña Maria de la Luz Medina interpuso el presente recurso de casacion, alegando en su apoyo: Que la sententia infringia la ley 14, tit. 17, Partida 7.ª,

porque si bien establecia que el adulterio puede probarse á las vedadas por sospechas, se habia entendido siempre, segun las prácticas de los Tribunales y el comun sentir de los expositores respecto al caso que expresa la misma ley, y al que señala la subsecuente del mismo título y Partida, con las cuales no guardaba analogia el presente, en que estaba demostrada la buena conducta de la Medina y el objeto de su habitacion en la casa de Romay;

Que parecia tambien infringida la ley 4.ª, tit. 26, libro 12 de la Novísima Recopilacion, por la cual solo puede quejarse el marido de tal delito doméstico, y la anterior del mismo título y libro, que obliga aun al propio marido á acusar precisamente á los dos adúlteros;

Y que se habian violado, por último, las leyes y prácticas del enjuiciamiento por el notable vicio de la demanda, en la que no se determinó el hecho que instituirá á la heredera instituida conforme se habia entendido y se entendia la aplicacion racional de la ley 40, tit. 2.ª, Partida 3.ª, que especifica el orden metódico y detallado de toda demanda para que pudiera recaer juicio válido en ella; siendo muy notable que en la de autos no se mencionó siquiera el adulterio que luego habia querido probarse, impidiéndose el medio de una defensa y probanza contraria por no haberse fijado aquel hecho como punto fundamental de la controversia;

Vistos en esta Sala de Indias:

Considerando que la falta de explicacion y claridad en la demanda no es motivo para la casacion de una ejecutoria por infraccion de las leyes del enjuiciamiento, mediante no hallarse comprendido este defecto entre los casos que determina el art. 196 de la Real cédula de 30 de Enero de 1855, ni aun cuando el estuviere podría ser atendido en el presente recurso por no haberse reclamado en su tiempo oportuno, segun lo prescribio en el siguiente art. 197;

Considerando que las leyes 11, tit. 17, Partida 7.ª, 4.ª, título 26, libro 12 de la Novísima Recopilacion, y anterior, ó sea la 3.ª del mismo título y libro que se invocan, la primera trata de cómo se puede probar el adulterio por razon de sospechas; la segunda, del modo de proceder las justicias contra las manobras de los clérigos y contra los maridos que las consentian; y la tercera, de la pena de las manobras de clérigos, frailes y casados, y modo de librar los pleitos de ellas en la corte, no son aplicables las dos primeras á la ejecutoria que nos ocupa, porque ella no contiene ninguna declaracion ni pronunciamiento de adulterio, ni el juicio ha comenzado por demanda sobre este delito, del cual solo se ha tratado incidentalmente; y la tercera es hasta incoherente con las cuestiones debatidas en autos;

Considerando, por último, que el fundamento de la sententia ejecutoria de la Audiencia es un hecho que la misma cédula, que es la Real cédula de Doña Maria de la Luz Medina, para los efectos de la ley 12, tit. 17, Partida 7.ª, y que esta Sala debe atenerse á la calificacion de aquellos en que se ha fundado el Tribunal á quó con arreglo al art. 214 de la citada Real cédula;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casacion interpuesto por Doña Maria de la Luz Medina, á quien condenamos en las costas y á la cantidad de la cantidad por que prestó caucion para la interposicion de aquel, la cual, si llegase á hacerse efectiva por mejoras de fortuna la recurrente, se distribuirá con arreglo á derecho.

Asi por esta nuestra sententia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel Garcia de la Cetera.—Miguel de Nájera Meneses.—Vicente Valor.—José Portilla.—Gabriel Ceruelo de Velasco.—Joaquin Melchor y Pinazo.—Domingo Moreno.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sententia por el Ilmo. Sr. D. Manuel Garcia de la Cetera, Ministro del Supremo Tribunal de Justicia y Decano de su Sala de Indias, de que yo el Escribano de Cámara habilitado certifico.

Madrid 31 de Mayo de 1861.—Rogelio Montes.

En la villa y corte de Madrid, á 31 de Mayo de 1861, en los autos de apremio que ha seguido en el Juzgado de primera instancia de Don Benito el Marqués de Guadalcázar contra D. José Alvarez Roldán para el cobro de 34.898 rs. 23 mrs. y las costas, pendientes ante Nos en virtud de la apelacion interpuesta por el D. José del auto que dictó la Sala segunda de la Audiencia de Cáceres denegando el recurso de casacion entablado por el mismo;

Resultando que en pleito ordinario demandó el referido Marqués al D. José Alvarez Roldán para que le rindiera cuentas de la administracion de ciertos bienes que este habia tenido á su cargo; y que habiéndolas presentado y sustentado el juicio de agravios, el Juez de primera instancia pronunció sententia en 8 de Junio de 1855 conmandando al Roldán al pago de aquellos capitales y las costas, con reserva del derecho que pudiera corresponderle para pedir al Marqués los honorarios que dicta haber devengado defendiéndolo como Letrado;

Resultando que por no haber comparecido el Roldán á mejorar la apelacion que interpuso, se declaró desierto dicho recurso, y en 14 de Febrero se devolvieron los autos al Juzgado inferior con la certificacion correspondiente;

Resultando que en su virtud incoó el Marqués el procedimiento de apremio, embargándose y tasándose diferentes bienes del deudor, y últimamente varias tierras que correspondian al mismo, cuya subasta se anunció sin que se presentara postor alguno en el acto del remate;

Resultando que con este motivo solicitó el Marqués que se procediera á la retasa de las tierras; y verificada tampoco hubo licitador en el segundo remate;

Resultando que después de terminadas las terceras que impidieron llevar adelante los procedimientos, el acreedor pidió que se le adjudicaran las tierras por las terceras partes de la cantidad en que habían sido retasadas en pago del principal y costas que se le debían, cuya solicitud fué impugnada por Alvarez Roldán sosteniendo que la adjudicacion debia hacerse por el valor total dado á las fincas en la segunda tasacion, y defendiendo que los autos debian arreglarse en su sustanciacion á las leyes antiguas y no á la de Enjuiciamiento civil nuevamente publicada;

Resultando que el Juez, por auto de 31 de Agosto del año último adjudicó al Marqués las indicadas tierras por las cuatro quintas partes del valor de la retasa; y admitida la apelacion que el mismo interpuso, la Sala segunda de la Audiencia, donde se siguió la alzada, por sententia de 10 de Enero confirmó el auto apelado, entendiéndose la adjudicacion acordada en el mismo por las dos terceras partes del precio que se dió á las fincas en la retasa;

Resultando que contra este fallo entabló D. José Alvarez Roldán en tiempo hábil recurso de casacion, diciendo que era contrario al art. 3.º del Real decreto de 5 de Octubre de 1855, porque se habia sustentado el negocio segun la ley de Enjuiciamiento civil, y no por la legislación antigua, que era la aplicable;

Y resultando que la Sala por auto del día 24 declaró no haber lugar al recurso con las costas, y después admitió la apelacion que interpuso el D. José de esta providencia;

Vistos siendo Ponente el Ministro de este Supremo Tribunal D. Domingo Moreno;

Considerando que si bien las diligencias de apremio que han servido de fundamento al recurso actual se refieren al pleito entablado por el Marqués de Guadalcázar contra D. José Alvarez Roldán, sin embargo posteriores al Real decreto de 5 de Octubre de 1855, puesto que tuvieron principio en Marzo del año siguiente;

Considerando que en las mismas aparecen escritos conformes á las prescripciones de la ley de Enjuiciamiento civil y providencias ajustadas á ella, sin que el Roldán alegase defectos de procedimiento desde 1856 hasta Agosto de 1860, en que formuló, á la vez que otras solicitudes, la de que se arreglasen las actuaciones á la legislación antigua;

Considerando que desestimadas sus pretensiones por auto de 25 de dicho mes, é interpuso la alzada en tiempo, la parte demandada se apartó después de la apelacion consentido por consiguiente aquella providencia como lo habia verificado ya con otra del 26 de Agosto de 1857, acordándose así á las disposiciones legales que hoy suponen inaplicables al juicio de que se trata;

Y considerando que aun en el supuesto de que el acuerdo prescrito en el art. 3.º del Real decreto de 5 de Octubre hubiera debido proceder á la sustentacion del juicio de apremio, el hecho de no haberse reclamado oportunamente la subsanacion de la falta segun previene el artículo 1.019 de dicha ley; el de haber desistido Roldán de su queja en primera instancia sin reproducirla en segunda; y por último, el de no haberse comparecido en las causas que expresa el 1.013 la que sirve de base al recurso de casacion, justifican su inadmisión de un modo cumplidamente legal;

Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas el auto apelado de 24 de Enero último, entendiéndose no haber lugar á la admision del recurso interpuesto por D. José Alvarez Roldán; y mandamos que se devuelvan los autos á la Audiencia de donde proceden en la forma presentada por el art. 1.067 de la citada ley de Enjuiciamiento civil.

Asi por esta nuestra sententia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Coleccion legislativa, para lo cual se pasen las oportunas copias certificadas, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan Martin Carramolino.—Félix Herrera de la Riva.—Juan Maria Biec.—Felipe de Urbina.—Eduardo Elio.—Domingo Moreno.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sententia por el Ilmo. Sr. D. Domingo Moreno, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en su Sala segunda hoy dia de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 1.º de Junio de 1861.—Dionisio Antonide Puga.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA.

RECAUDACION POR RAMOS DE ABRIL DE 1861.

NUMERO 1.º

ESTADO que demuestra, con distincion de ramos, la recaudacion obtenida en e mes de Abril de 1861, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table with financial data for April 1861, including contributions, taxes, and expenses.

RENTAS ESTANCADAS.

Table with financial data for excise duties, including tobacco, salt, and other taxes.

Plazos al contado, vencimientos de pagaré por ventas hechas después de 2 de Octubre de 1858.

Table with financial data for cash payments and promissory notes.

RESUMEN.

Summary table of financial data, including total budget and expenditures.

IMPUESTOS INDIRECTOS Y RECURSOS EVENTUALES. Renta de Aduanas. Derechos de Arancel. Idem de navegacion, puertos y faros. Idem menores. Idem de policia sanitaria. Comisos de Aduanas (parte de la Hacienda). Impuesto sobre los consumos. Impuesto de consumos. Diez por 100 de administracion de participes. Portazgos, pontazgos y barcajes. Varios recursos eventuales. Beneficios, cesiones y restituciones. Colegio de sordo-mudos y ciegos. Alcabalas encabezadas de Alava y Guipuzcoa. Beneficio en el ramo de preces a Roma. Ventas y auxilios. Almadras. Arbitrios varios de Fomento. Venta de efectos innecesarios en general. Recursos eventuales sin aplicacion determinada. Alcances de todas clases y ramos. Intereses del 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legitima aplicacion. Boletines oficiales y otras publicaciones. Del Ministerio de Fomento. Idem de Hacienda. Reintegros de ejercicios cerrados de todos los servicios publicos. Atrasos hasta fin de 1849 de impuestos indirectos y recursos eventuales. Resultados de ejercicios cerrados de los mismos. PAPEL SELLADO Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION. Papel sellado. Papel de precio fijo. Documentos de vigilancia. Sellos de correos. Timbre de periodicos. Productos diversos de fabricacion. Varios ramos. Derechos de los titulos de las Ordenes de Carlos III, Isabel la Catolica, Maria Luisa y San Juan de Jerusalem. Expedicion y toma de razon de titulos. Derechos de expedicion de pasaportes para el extranjero. Idem de Cancilleria de Gracia y Justicia. Patentes de navegacion y contrasenas. Derechos de privilegios de invencion e introduccion. Idem de interpretacion de lenguas. Rentas estancadas. Tabacos. Sales. P6lvora. Loterias. Loteria primitiva. Idem moderna. Rifas. Casas de Moneda. Giro mutuo del Tesoro. Imprenta Nacional. Establecimientos penales. Correos y tel6grafos. Correos. Lineas telegraficas. Atrasos hasta fin de 1849 de papel sellado y servicios explotados por la Administracion. Resultados de ejercicios cerrados de los mismos. PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. Minas del Estado. Almaden. Linares. Riotinto. Equivalencias en metalico de ventas antiguas hechas en papel de la Deuda. Productos en administracion de las fincas del Estado. Renta de los bienes del Estado en general. Idem de las fincas del Estado al servicio de la Administracion. Productos de canales y navegacion fluvial. Idem de montes y plantios.

Productos en administracion de las fincas del clero. Renta de los bienes del clero. Idem de Cruzada, producto liquido. Productos en administracion de las fincas de secuestros. Diferentes derechos del Estado. Veinte por 100 de las rentas de propios. Contingente de positos. Subvencion de varias localidades al sostenimiento de Institutos y Escuelas provinciales especiales. Consignaciones provinciales para el sostenimiento de Archivos y Bibliotecas. Atrasos hasta fin de 1849 de propiedades y derechos del Estado. Resultados de ejercicios cerrados de estos ramos. Sobrantes de las Cajas de Ultramar. Filipinas. PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO. Obligaciones de compradores de bienes nacionales por ventas anteriores a 1.º de Mayo de 1855. Vencimientos de pagarés por ventas de fincas y redenciones de censos verificadas antes de 2 de Octubre de 1858. De bienes del Estado, incluso el 20 por 100 de propios. Idem del clero. Del 80 por 100 de bienes de propios y de la totalidad de los de Diputaciones provinciales. De bienes de Beneficencia. Idem de Instruccion publica inferior. Plazos al contado.—Vencimientos de pagarés por ventas hechas despues de 2 de Octubre de 1858. Bienes del Estado, incluso los terrenos y edificios militares y el 20 por 100 de propios. Bienes del clero. Dos terceras partes del 80 por 100 de bienes de propios y de la totalidad de Diputaciones provinciales. Bienes de Beneficencia. Idem de Instruccion publica. Conceptos extraordinarios de ingresos por ventas de bienes y redenciones de censos. Parte correspondiente al Tesoro en las ventas de corporaciones civiles por premios y gastos de expedientes. Cuota de 4 rs. por cada finca enajenada que satisfice el comprador para gastos de publicacion en los Boletines oficiales. Derechos de tasacion de las fincas de bienes nacionales que satisfacen los compradores. Atrasos hasta fin de 1858. Resultados de 1859. Derechos de Aduanas por material de obras publicas. Importe de los pagarés cedidos por las empresas en equivalencia de los derechos de Aduanas del material importado en el reino. RESUMEN. Contribuciones directas. Impuestos indirectos y recursos eventuales. Papel sellado y servicios explotados por la Administracion. Propiedades y derechos del Estado. Sobrantes de las Cajas de Ultramar. Suma del presupuesto ordinario. Presupuesto extraordinario. TOTAL del presupuesto de 1861. RECAPITULACION. Recaudacion por valores del presupuesto de 1860. Idem id de 1861. Total general. NOTAS. 1.º Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las islas Canarias. 2.º Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 31 de Mayo de 1861.—El segundo Jefe, Estéban Martinez.—V.º B.º—El Director general, Uhagon.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD. COMPARACION DE LO RECAUDADO EN ABRIL DE 1861 POR IMPUESTOS Y RENTAS EVENTUALES DE LA HACIENDA PÚBLICA. DE IMPORTANCIA.

ESTADO de la recaudacion obtenida en Abril de 1861 y en igual mes de 1860 por valores de los impuestos y rentas eventuales de mayor importancia, y de las diferencias que resultan de la comparacion parcial, el cual se forma en observancia de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

Table with columns: CONCEPTOS, CANTIDADES RECAUDADAS (En Abril de 1861, En Abril de 1860), DIFERENCIAS (De más en Abril de 1861, De menos en Abril de 1861). Rows include: Derechos y registros de hipotecas, Aduanas, Policia sanitaria, Impuesto sobre consumos, Papel de precio fijo, Documentos de vigilancia, Sellos de correos y timbre de periodicos, Tabacos, Sales, P6lvora, Loterias, Lineas telegraficas. Total differences: 12,562,932.56 (more), 41,911.46 (less).

NOTAS. 1.º Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las islas Canarias. 2.º Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 31 de Mayo de 1861.—El segundo Jefe, Estéban Martinez.—V.º B.º—El Director general, Uhagon.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD. MES DE ABRIL DE 1861. DE LA HACIENDA PÚBLICA.

ESTADO de los pagos ejecutados en dicho mes en las Cajas del Tesoro por cuenta de los créditos legislativos de los presupuestos de 1860 y 1861, con distincion de secciones y capitulos, el cual se forma en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

PRESUPUESTO DE 1860. Obligaciones generales del Estado. TOTAL SATISFECHO. SECTION 3.ª—Deuda publica. Deuda consolidada. Capitulo 14. Intereses de la Deuda consolidada al 3 por 100. Idem diferida al 3 por 100. Deuda amortizable. Capitulo 19. Intereses de acciones de carreteras y de ferro-carriles. Idem de billetes de la Deuda del material del Tesoro. Capitulo 21. Amortizacion y pago de residuos de la Deuda no consolidada. Idem de acciones de carreteras y de ferro-carriles. Idem de obras publicas. Idem de billetes de la Deuda del personal. Diferentes obligaciones del Tesoro atrasadas. SECTION 4.ª—Cargas de justicia. Capitulo 31. Cargas de justicia corrientes. SECTION 5.ª—Clases pasivas. Obligaciones corrientes. Total por obligaciones generales del Estado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. SECTION 2.ª—Estadistica. Capitulo 5.º Personal de las Secciones é Inspectores provinciales. Material de id. Idem para trabajos geograficos y planos parcelarios. Gastos del censo de poblacion. MINISTERIO DE ESTADO. Capitulo 3.º Personal del Cuerpo diplomático consular. Idem de la seccion de Correos de Gabinete. MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. SECTION 1.ª—Gracia y Justicia. Capitulo 5.º Personal de las Audiencias y Juzgados. SECTION 2.ª—Obligaciones eclesiasticas. Capitulo 14. Personal del culto secular. Material del culto y clero secular. Idem de religiosos en clausura, sus capellanes y sacristanes. MINISTERIO DE LA GUERRA. SECTION 1.ª—Servicio general de Guerra. Capitulo 3.º Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, y Juzgados militares. Idem del cuerpo de Estado Mayor del ejército y Secciones-archivos. Cuerpos del ejército. Personal de Estados Mayores de provincias y plazas. Material de los mismos. Personal del Cuerpo administrativo del ejército. Material del mismo. Personal de Colegios y Escuelas militares. Idem de Jefes y Oficiales en comision activa. Substancias militares. Utensilios. Vestuario y equipo. Personal de hospitales. Material de id. Transportes, postas y correos militares. Comisiones extraordinarias del servicio. Personal del material del ejército. Idem de Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo y excedentes. Gastos diversos. Pensiones de la cruz de San Hermenegido. Crédito para la quinta. Gastos ocasionados por la guerra de Africa. Ejercicios cerrados. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo. SECTION 2.ª—Guardia civil. Capitulo 36. Personal de la Plana Mayor y tercios. Material de provision y pienso. Idem de utensilios. Idem de remonta. Total por Ministerio de la Guerra.

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD DE LA HACIENDA PÚBLICA. NÚMERO 2.º. MES DE ABRIL DE 1861.

ESTADO que demuestra, con distincion de Direcciones y de provincias, la recaudacion obtenida en Abril de 1861, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

RECAUDACION POR CONTRIBUCIONES, RENTAS Y RAMOS DE LAS DIRECCIONES GENERALES. Table with columns: PROVINCIAS, de Contribuciones, de Aduanas, de Consumos, Casas de Moneda y Minas, de Rentas estancadas, de Loterias, de Propiedades y Derechos del Estado, del Tesoro público, TOTAL. Rows list provinces from Alava to Minas del Estado.

NÚMERO 2.º. MES DE ABRIL DE 1861.

ESTADO que demuestra, con distincion de Direcciones y de provincias, la recaudacion obtenida en Abril de 1861, formado en cumplimiento de la disposicion 2.ª de la Real orden de 11 de Octubre de 1856.

RECAUDACION POR CONTRIBUCIONES, RENTAS Y RAMOS DE LAS DIRECCIONES GENERALES. Table with columns: PROVINCIAS, de Contribuciones, de Aduanas, de Consumos, Casas de Moneda y Minas, de Rentas estancadas, de Loterias, de Propiedades y Derechos del Estado, del Tesoro público, TOTAL. Rows list provinces from Alava to Minas del Estado.

NOTAS. 1.º Por falta de datos no comprende este estado la recaudacion obtenida en las islas Canarias. 2.º Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas en que se funda. Madrid 31 de Mayo de 1861.—El segundo Jefe, Estéban Martinez.—V.º B.º—El Director general, Uhagon.

Total por Ministerio de la Guerra. 56,237,433.99

MINISTERIO DE MARINA.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes items like 'Personal del cuerpo general de la Armada' and 'Material del cuerpo de artillería é infantería de Marina'.

Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Marina.

Ejercicios cerrados.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo'.

Total por Ministerio de Marina.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

SECCION 1.ª—Servicio general de Gobernacion.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Personal de Gobiernos de provincia' and 'Material de id.'.

SECCION 2.ª—Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de la Gobernacion.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Personal de Correos' and 'Material de id.'.

Total por Ministerio de la Gobernacion.

MINISTERIO DE FOMENTO.

SECCION 1.ª—Servicio general.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Personal de la Administracion provincial' and 'Material de id.'.

SECCION 2.ª—Agricultura, Industria y Comercio.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Material de Montes' and 'Personal de Minas'.

Ejercicios cerrados.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo'.

SECCION 3.ª—Instruccion pública.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Material de primera enseñanza' and 'Personal de enseñanza superior y profesional'.

SECCION 4.ª—Obras públicas.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Personal de Obras públicas' and 'Material de id.'.

SECCION 5.ª—Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Fomento.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Personal y material de portazgos, pontazgos y barcajes' and 'Material de gastos de administracion de fincas'.

Total por Ministerio de Fomento.

MINISTERIO DE HACIENDA.

SECCION 1.ª—Servicio general de Hacienda.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Gastos eventuales del Tesoro público' and 'Personal de las comisiones de Londres y Paris'.

SECCION 2.ª—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Personal de la Administracion provincial' and 'Material de id.'.

Ejercicios cerrados.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo'.

SECCION 3.ª—Minoracion de ingresos.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados' and 'Ganancias de las loterías primitiva y moderna'.

Total por Ministerio de Hacienda.

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Gastos afectos al producto de las ventas de bienes nacionales' and 'Gastos especiales de ventas'.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Material de Ingenieros'.

MINISTERIO DE MARINA.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Fomento de arsenales'.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Estudios, reparacion y obras nuevas en carreteras de primer orden' and 'Idem id. en id. de segundo id.'.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Construccion de edificios, adquisicion y establecimiento de máquinas en las fábricas y minas del Estado'.

Subvencion de ferro-carriles.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Subvenciones á metalico, intereses de obligaciones para subvenciones en papel por todo su valor nominal'.

Total por presupuesto extraordinario.

RESUMEN.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Obligaciones generales del Estado' and 'Presidencia del Consejo de Ministros'.

Total satisfecho por presupuesto de 1860.

PRESUPUESTO DE 1861.

OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

TOTAL SATISFECHO.

Por capitulos. Por secciones.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Dotacion de S. M. la Reina' and 'Idem de S. M. el Rey'.

SECCION 2.ª—Cuerpos Colegiadores.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Personal de las oficinas del Senado' and 'Material de las mismas'.

SECCION 3.ª—Deuda pública.

Deuda consolidada.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Intereses de la Deuda consolidada á 3 por 100' and 'Amortizacion y pago de residuos de la Deuda consolidada á 3 por 100'.

Deuda amortizable.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Intereses de acciones de carreteras y ferro-carriles' and 'Idem de la Deuda flotante del Tesoro'.

SECCION 4.ª—Cargas de justicia.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Cargas de justicia corrientes' and 'Idem id. atrasadas'.

SECCION 5.ª—Clases pasivas.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Obligaciones corrientes' and 'Ejercicios cerrados'.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo'.

Total por obligaciones generales del Estado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Personal' and 'Material'.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Personal de la Secretaria de la Comision central é Inspectores generales'.

MINISTERIO DE ESTADO.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Personal de la Administracion central' and 'Material de id.'.

Total por Presidencia del Consejo de Ministros.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Personal de la Administracion central' and 'Material de id.'.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Personal de la Secretaria del Ministerio' and 'Material de la misma'.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Personal del Tribunal Supremo de Justicia' and 'Material del mismo'.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Personal de las Audiencias y Juzgados' and 'Material de id.'.

Total por Ministerio de Estado.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Personal de la Secretaria del Ministerio' and 'Material de la misma'.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Personal del Tribunal Supremo de Justicia' and 'Material del mismo'.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Personal de las Audiencias y Juzgados' and 'Material de id.'.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Personal de la Administracion central' and 'Material de id.'.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Personal de la Cancillería' and 'Material de id.'.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas'.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Personal del culto y clero secular' and 'Material de id.'.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Personal de religiosas en clausura, sus capellanes y sacristanas' and 'Material de las mismas'.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Personal de Tribunales y oficinas' and 'Material de id.'.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Cargas de justicia y otros gastos' and 'Gastos reproductivos'.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Congregaciones religiosas'.

Ejercicios cerrados.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo' and 'Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas'.

Total por Ministerio de Gracia y Justicia.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y ULTRAMAR.

SECCION 1.ª—Servicio general de Guerra.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Personal de la Administracion central' and 'Material de id.'.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Personal del Tribunal Supremo de Guerra y Marina y Juzgados militares' and 'Material del Tribunal Supremo de Guerra y Marina'.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Personal de Generales y Brigadieres en cuartel y en comisiones' and 'Idem del cuerpo de Estado Mayor del ejército y Secciones-archivos'.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Cuerpos del ejército' and 'Personal de Estados Mayores de provincias y plazas'.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Material de los mismos' and 'Personal del Cuerpo administrativo del ejército'.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Material del mismo' and 'Personal de Colegios y Escuelas militares'.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Material de Museos militares' and 'Personal de Jefes y Oficiales en comision activa'.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Idem de inválidos y compañías fijas' and 'Material del establecimiento de Atocha'.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Subsistencias militares' and 'Utensilios'.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Vestuario y equipo' and 'Remonta y montura'.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Personal de hospitales' and 'Material de id.'.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Transportes, postas y correos militares' and 'Comisiones extraordinarias del servicio'.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Personal del material del ejército' and 'Material de id.'.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Personal de Jefes y Oficiales en situacion de reemplazo y excedentes' and 'Idem de los presidios menores de Africa'.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Gastos diversos' and 'Pensiones de la cruz de San Hermenegildo'.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Gastos de la quinta' and 'Ejercicios cerrados'.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo' and 'Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas'.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Gastos ocasionados por la guerra de Africa' and 'SECCION 2.ª—Guardia civil'.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Personal de la Inspeccion general' and 'Material de id.'.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Personal de la Plana Mayor y tercios' and 'Material de provision de pienso'.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Idem de utensilios' and 'Idem de remonta'.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'SECCION 3.ª—Ultramar' and 'Personal de la Direccion general de Ultramar'.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Material de id.' and 'Personal del Archivo general de Indias'.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Material de id.' and 'Total por Ministerio de la Guerra'.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'MINISTERIO DE MARINA' and 'Personal de la Administracion central'.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Material de la Junta consultiva, Direcciones y Secretaria del Ministerio' and 'Personal del cuerpo general de la Armada, sus auxiliares y el administrativo'.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Material del cuerpo de artillería é infantería de Marina, de las compañías de inválidos y cuerpo eclesiástico' and 'Personal de las oficinas de los departamentos'.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Material de las mismas' and 'Personal de tercios navales'.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Material de id.' and 'Personal de arsenales'.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Material de id.' and 'Personal de buques armados, guarda-costas y compañías de mar de Ceuta'.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Material de id.' and 'Personal de establecimientos científicos'.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Material de los mismos' and 'Personal de Juzgados'.

Table with 3 columns: Item description, Amount, and Total. Includes 'Gastos diversos' and 'Personal de hospitales'.

18. Personal del Colegio de Sordo-mudos y ciegos.....	9.005	
19. Material de id.....	32.250	
20. Personal de segunda enseñanza.....	119.356	
21. Material de id.....	5.833	
22. Personal de enseñanza superior profesional.....	933.786,51	
23. Material de id.....	152.533,52	
24. Personal de corporaciones y establecimientos científicos y literarios.....	126.135,17	
25. Material de id.....	61.406	
26. Gastos generales para fomento de las letras y artes.....	68.509,33	1.597.933,53
Sección 4.ª—Obras públicas.		
Capítulo 30. Personal de obras públicas.....	765.878,46	
31. Material de id.....	259.265,85	
32. Idem de carreteras.....	1.797.580,72	
33. Idem de obligaciones fijas por obras concluidas.....	120.204,40	
34. Personal de ferro-carriles.....	61.516,65	
35. Material de id.....	26.498,46	
36. Personal de riegos.....	4.000	
37. Material de canales.....	52.216,87	
38. Personal de puertos, faros y boyas.....	68.012,33	
39. Material de id.....	83.765,35	
Sección 5.ª—Gastos de los ramos productivos cuyo pago ordena el Ministerio de Fomento.		
Capítulo 43. Material de obras públicas.....	335.289,30	
44. Idem del Boletín oficial y demás publicaciones del Ministerio.....	9.112,30	
45. Idem de gastos de administración de fincas.....	27.938,77	
Total por Ministerio de Fomento..... 6.140.802,40		
MINISTERIO DE HACIENDA.		
Sección 1.ª—Servicio general de Hacienda.		
Capítulo 1.ª Personal de la Secretaría del Ministerio.....	83.927,52	
2.ª Material de id.....	22.200	
3.ª Personal del Tribunal de Cuentas del Reino.....	255.787,22	
4.ª Material de id.....	14.998	
5.ª Personal de la Dirección general del Tesoro y sus dependencias.....	367.233,94	
6.ª Material de id.....	49.874,89	
7.ª Gastos eventuales del Tesoro público.....	421.687,14	
8.ª Personal de la Dirección general de Contabilidad y sus dependencias.....	455.994,20	
9.ª Material de id.....	35.977,73	
10. Gastos eventuales del ramo de Contabilidad.....	50.616,96	
11. Personal de la Caja general de Depósitos.....	47.217,81	
12. Material de id.....	10.757,68	
13. Personal de las dependencias de la Deuda pública.....	184.054,78	
14. Material de las oficinas centrales de la Deuda.....	16.000	
15. Gastos eventuales de la Deuda pública.....	18.718,80	
16. Personal de la Junta de Clases pasivas.....	51.916,45	
17. Material de id.....	4.166	
18. Personal de la Asesoría y Juzgados de Hacienda.....	107.396,92	
19. Material de id.....	12.857,44	
20. Gastos diversos.....	103.212,77	2.316.586,28
Sección 2.ª—Gastos de las contribuciones y rentas públicas.		
Capítulo 25. Personal de la Administración central.....	317.996,69	
26. Material de id.....	30.966	
27. Personal de visitas de las contribuciones y rentas públicas.....	28.249,96	
28. Material de id.....	37.356,86	
29. Personal de la Administración provincial.....	1.482.645,65	
30. Material y gastos eventuales de la misma.....	195.333,93	
31. Asignaciones de investigadores de la contribución industrial y de comercio.....	39.510,46	
32. Gastos de recaudación del derecho y registro de hipotecas.....	63.443,98	
33. Personal del impuesto de minas.....	21.219,19	
Total por Ministerio de Hacienda..... 32.408.099,42		

34. Material de id.....	4.543,32	
35. Personal del impuesto de consumos.....	230.605,10	
36. Material de id.....	79.421,83	
37. Gastos de administración, escritorio y premios del Boletín oficial y demás publicaciones de Hacienda.....	5.209,84	
38. Personal de la Fábrica del papel sellado.....	18.435,99	
39. Material de id.....	49.270,47	
40. Portes de papel sellado y premios de expedición.....	37.995,20	
41. Gastos diversos.....	80.170,49	
42. Personal de las Fábricas de tabacos.....	130.905,54	
43. Material de id.....	5.058.593,65	
44. Portes y flejes de tabacos y premios de expedición.....	2.594.434,54	
45. Personal de salinas.....	129.867,86	
46. Material de id.....	234.489,68	
47. Personal de almacenes y alfolíes de sal.....	42.928,76	
48. Material de administración de sal.....	2.896.898,06	
49. Personal de la fabricación de pólvora.....	75.743,24	
50. Material de id.....	854.919,03	
51. Idem de la administración de pólvora.....	291.200,25	
52. Personal de las dependencias de operaciones mecánicas de loterías.....	72.582,17	
53. Comisiones e indemnizaciones a los Administradores de Loterías.....	388.495,28	
54. Gastos de operaciones mecánicas y otros de loterías.....	97.013,94	
55. Personal de las Casas de Moneda, cordería y departamento del grabado.....	76.086,55	
56. Material de las mismas.....	139.526,33	
57. Personal del giro mútuo del Tesoro.....	4.874,98	
58. Material de id.....	60.308,62	
59. Personal de las minas del Estado.....	86.353,49	
60. Material de las mismas.....	1.050.673,20	
61. Gastos de administración de los bienes del Estado y de sucesos.....	497.688,99	
62. Personal del cuerpo de Carabineros.....	4.101.837,61	
63. Idem del resguardo de puertos.....	150.843,60	
64. Material del cuerpo de Carabineros.....	20.918,70	
65. Idem del resguardo de puertos.....	10.644,33	
66. Personal del resguardo especial de consumos.....	501.521,45	
67. Material de id.....	9.246,30	
68. Personal del resguardo especial de sales y pólvora.....	379.315,26	
Ejercicios cerrados.		
70. Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo.....	131.510,32	
71. Idem que resulten sin pagar por las cuentas definitivas.....	48.764,68	22.559.641,37
Sección 3.ª—Minoración de ingresos.		
Capítulo 72. Devolución de ingresos de ejercicios cerrados.....	162.606,42	
73. Ganancias de las loterías primitiva y moderna.....	7.142.686	
74. Premios a aprehensores y denunciadores.....	33.807,37	
75. Primas e indemnizaciones y descuento de pagarés de Aduanas.....	163.574,21	
Ejercicios cerrados.		
Indemnización en equivalencia de las rentas de los bienes no vendidos de cofradías, obras pías, santuarios &c.....	9.197,77	7.531.871,77
Total por Ministerio de Hacienda..... 32.408.099,42		
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.		
GASTOS AFECTOS AL PRODUCTO DE LAS VENTAS DE BIENES NACIONALES.		
Capítulo 4.ª Devolución de ingresos de ejercicios cerrados.....	144.281,97	
5.ª Gastos especiales de ventas.....	315.091,37	
6.ª Billetes de Tesoro de la emisión de 230 millones y del antiguo decretado en 19 de Mayo de 1854, recibidos en pago de bienes vendidos.....	1.532.692,41	1.992.065,75

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.		
Capítulo 6.ª Obligaciones eclesiásticas.....		1.361.694
MINISTERIO DE LA GUERRA.		
Capítulo 7.ª Material de Artillería.....	1.500.000	
8.ª Idem de Ingenieros.....	2.780.000	4.280.000
MINISTERIO DE MARINA.		
Capítulo 9.ª Fomento de arsenales.....	724.034,40	
10. Idem de buques.....	5.740.314,40	6.464.348,80
MINISTERIO DE LA GOBERNACION.		
Adicional. Cables y líneas telegráficas.....		3.350.000
MINISTERIO DE FOMENTO.		
Capítulo 13. Material de carreteras de primer orden.....	6.910.054,54	
14. Idem id. de segundo id.....	1.887.470,59	
15. Idem id. de tercero id.....	880.821,45	
16. Estudios de ferro-carriles.....	109.816,65	
17. Aprovechamiento de aguas.....	4.204.541	
18. Navegación marítima.....	1.391.149,65	
19. Construcciones civiles.....	186.820,17	15.570.654,05
MINISTERIO DE HACIENDA.		
Capítulo 20. Construcción de edificios, adquisición y establecimiento de máquinas en las fábricas y minas del Estado.....		6.769,32
Subvención de ferro-carriles.		
Capítulo 21. Subvención a metalico.....		1.385.158,98
Indemnización de derechos de Aduanas por material de Obras públicas.		
Capítulo 24. Formalizaciones que deben hacerse con arreglo a las leyes.....		20.431.435
Resultas de ejercicios cerrados.....		1.378.964,59
MINORACION DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.		
Descuento de plazos de ventas de bienes nacionales.....	4.715.519,44	
Gastos de emisión de billetes del Tesoro.....	872	4.716.391,44
Total por presupuesto extraordinario..... 57.877.481,34		
RESUMEN.		
Obligaciones generales del Estado.....	28.106.792,61	
Presidencia del Consejo de Ministros.....	389.593,65	
Ministerio de Estado.....	404.768,47	
Idem de Gracia y Justicia.....	16.163.274,35	
Idem de la Guerra.....	35.605.889,15	
Idem de Marina.....	9.582.818,36	
Idem de la Gobernación.....	7.263.475,61	
Idem de Fomento.....	6.110.802,40	
Idem de Hacienda.....	32.408.099,42	
Suma..... 136.035.216,02		
Presupuesto extraordinario.....	57.877.481,34	
Total satisfecho por presupuesto de 1861..... 193.912.697,36		
RECAPITULACION.		
Total satisfecho por el presupuesto de 1860.....	62.966.297,36	
Idem id. de 1861.....	130.946.399,99	
TOTAL GENERAL..... 193.912.697,36		
NOTAS.		
1.ª Por falta de datos no comprende este estado los pagos ejecutados en las islas Canarias.		
2.ª Queda sujeto el mismo a las rectificaciones que produzca el examen de las cuentas que se funda.		
Madrid 31 de Mayo de 1861.—El segundo Jefe, Estéban Martínez.—V. B.—El Director general, Uagón.		

ANUNCIOS OFICIALES.
Ordenación general de Pagos del Ministerio de la Gobernación.

Ignorándose el paradero de D. Juan Casimiro de la Iglesia, encargado que fué de las conducciones de presos en 1839, se le cita por medio de este anuncio para que se sirva pasarse por esta Ordenación con el objeto de hacerle saber un acuerdo de la Sección octava del Tribunal de Cuentas del Reino.—El Ordenador, Angel Garcia Sogvia.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Madrid.

Los herederos de D. José Valenzuela y Pardo, Tesorero general que fué de Caminos y Correos en el año de 1837, ó el que en la actualidad les represente, concurrirán a esta Administración, sita en la Plaza Mayor, números 7 y 9, piso principal, para enterarse de un asunto que les interesa.
Madrid 24 de Mayo de 1861.—José Fernandez de Riero.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José María Miller, Escribano del número, del crimen del distrito de Maravillas de esta capital.
Doy fe: que en el expresado Juzgado y por mi testimonio tuvo principio en 17 de Octubre del año último causa criminal a instancia del Excmo. Sr. D. Ramon María Narvaez y Campos, Duque de Valencia, representado por el Procurador D. José García Nobles, contra D. Hilarión de Zuloaga y Ramirez, editor responsable del periódico titulado *La Correspondencia de España*, por injuria y calumnia inferidas al primero en un sueldo inserto en el núm. 749 del citado periódico, correspondiente al viernes 28 de Setiembre del año próximo pasado, edición de la noche, que empieza a leerse en el Duque de Valencia, y concluye «la oposición moderado-revolucionaria» en cuya causa, al prestar su declaración indagatoria el D. Hilarión de Zuloaga, entregó y se unió a la misma un ejemplar del núm. 761 del mencionado periódico, por el que espontáneamente se dieron satisfacciones honorarias para el Sr. Duque de Valencia, con cuyo motivo se confirió al señor querrelante traslado de las actuaciones, y antes de que el evacuase se presentó por el procesado el escrito que también se comunicó al actor, y cuyo tenor es el siguiente:
Sr. Juez de primera instancia del distrito de Maravillas.—

D. Hilarión de Zuloaga, editor responsable del periódico *La Correspondencia de España*, en la causa que se le sigue a instancia del Excmo. Sr. Duque de Valencia, ante V. S. como mejor proceda dice: Que al asegurar el referido periódico que el Sr. Duque de Valencia iba a establecerse en Loja para dirigir desde allí la campaña de la oposición moderado-revolucionaria, no pudo presionar la interpretación desfavorable que podía darse a los últimos párrafos; pues jamás tuvo por revolucionario al Excmo. Sr. Duque de Valencia, ni le ha creído jamás capaz de desmentir las doctrinas y tradiciones de su partido, y mucho menos faltar a la lealtad con que en todas ocasiones ha servido al Trono de Don Isidro I y a su patria. Que hace esta declaración que escrito al Juzgado para que pueda servir de satisfacción al Excmo. Sr. Duque de Valencia, y con el fin de que se convenza de las sinceras intenciones de *La Correspondencia*, y de que al publicar las líneas de que S. E. se ha quejado no esquivo en su ánimo injuriarle ni ofenderle en lo más mínimo. En este supuesto:
A V. S. Suplico se sirva tener por hecha en juicio esta declaración para los efectos a que se refiere el Código penal, dando traslado del presente escrito al representante del Excmo. Sr. Duque de Valencia, por ser justicia. Es.
Madrid 29 de Febrero de 1861.—Hilarión de Zuloaga.
Evacuado el traslado por el señor querrelante, manifestó que quedando reparado su honor con la sincera satisfacción dada por el procesado, se separaba del procedimiento a condición de que por el D. Hilarión de Zuloaga se había de publicar en la *Gaceta de Madrid* y en *La Correspondencia de España*, el escrito que queda inserto, pues que habiendo sido la ofensa pública, también lo debía ser el desagravio; y oído sobre este particular al procesado, se dictó auto de sobreseimiento en 13 de Marzo último, que ha sido aprobado por los Señores de la Sala segunda de la Excmo. Audiencia del territorio en 12 del siguiente mes de Abril.
Lo relacionado corresponde y lo inserto concurda a la letra con sus originales, de que doy fe y a que me remito.
Y para que conste y pueda insertarse en el periódico la *Gaceta oficial*, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que signo y firmo en Madrid a 4 de Junio de 1861.—José María Miller.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El Gobierno de los Países-Bajos ha negociado con Francia un arreglo suprimiendo la revisión de los pasaportes para sus respectivos súbditos.
«Otro progreso, dice a este propósito *La Patrie*, no

ménos importante para la libertad de las comunicaciones y el comercio se realizara muy pronto en Alemania. El tratado internacional para suprimir los peajes del Elba se firmará en Hannover, en donde la conferencia encargada de arreglar las últimas condiciones de la indemnización de los derechos de Estado se reunirá el día 17.»

Un despacho de Constantinopla, fecha 30 de Mayo, anuncia haberse celebrado la víspera una conferencia en casa de Aali-Bajá, en la cual se ha consignado el restablecimiento del poder único y cristiano en el Líbano, cuyo Jefe pertenecerá a la religión de la mayoría, y que en vez de depender del Bajá de Beyroutt estará en comunicación directa con la Puerta.

Este arreglo pone término a la autoridad que los drusos habían obtenido por el convenio de 1845, y a la intervención de los agentes otomanos de la montaña, así como satisface plenamente a las diligencias practicadas por Francia.

Un despacho de Bucharest, fecha 27 de Mayo, anuncia la formación de un nuevo Ministerio que ha reemplazado al presidido por Catargi, y compuesto de los individuos siguientes: Presidencia interior, Estéban Golesco; Negocios extranjeros, Bolintineanu; Hacienda, Balcesco; Cultos, Malinesco; Justicia, Argypopol; Guerra, interinamente, Samesesco.
Las últimas noticias de Ragusa aseguran que el Príncipe del Montenegro se halla dispuesto, para evitar conflictos con la Puerta, a evacuar las poblaciones turcas que en la actualidad ocupan las tropas de dicho Príncipe.

INTERIOR.

MADRID 5 DE JUNIO.
A las siete de la tarde de ayer los roncacos eccl del cañón y el alegre repique de las campanas anunciaron a la corte de las Españas que la Régia dinas-

tía de los Borbones contaba una Princesa más. La población de Madrid, la cual toma tanta parte siempre en las alegrías de sus Monarcas, se asoció a esta con verdadera efusión.

Nosotros, después de dar gracias al Omnipotente por el nuevo favor que dispensa a S. M., saludamos y felicitamos respetuosamente a la escelsa Señora que ocupa el Trono y a su augusto esposo, por un suceso que debe serles tan grato como lo es a la nación.

S. S. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes Duques de Montpensier suspenden la recepción de hoy miércoles 5 con motivo del feliz alumbramiento de S. M. la REINA, habiendo señalado para recibir en sus Reales habitaciones el sábado próximo 8 del corriente, de dos a cuatro de la tarde.

S. S. AA. RR. los Sermos. Sres. Infantes D. Sebastian y Doña Cristina, con motivo de ser hoy el cumpleaños de la Sra. Infanta, se han dignado señalar la hora de una a dos de su tarde para recibir en su casa, calle de Alcalá.
El jueves 6 del actual, a la una de la tarde, se celebrará una junta para acordar los medios oportunos de llevar a cabo el pensamiento de ofrecer una corona al señor Ayala, autor de *El tanto por ciento*.

La reunion se celebrará en el salon grande de descanso del piso principal del teatro de la Zarzuela, que generosamente ha cedido el Sr. Salas para dicho objeto, y la entrada será por el vestíbulo.
Se invita además de los Sres. directores y redactores de los periódicos que se han adherido y están conformes con el pensamiento, a todos los autores dramáticos, actores, artistas y amantes de las letras que quieran honrar dicho acto con su presencia.

Segun dice un periódico, hoy han empezado a trabajar en la obra del Hospital general los soldados de la guarnición de Madrid que han querido prestarse voluntariamente a ganar un jornal los días francos de servicio.
La fotografía ha dado un nuevo y portentoso paso, pues según vemos en los últimos periódicos parisienses, Mr. François Wilheme ha conseguido aplicar a la estatuaria, dando a su invento el nombre de *foto-escultura*. Así, por medio de este maravilloso arte se conseguirá tra-

ducir mecánicamente la fotografía en escultura; es decir, que si hasta aquí se ha obtenido el retrato del individuo, en adelante, merced a otros procedimientos, se obtendrá la estatua.

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—Se saca a pública subasta el suministro de 15.000 quintales de carbon de piedra para la Fábrica de gas del Real Palacio, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Intendencia, en la que tendrá lugar el remate el día 12 de Junio próximo, a la una de la mañana.
Palacio 29 de Mayo de 1861.—El Secretario, Antonio Flores.

LA OPORTUNA, BENEFICADORA DE MINERALES argentíferos en liquidación.
No habiéndose podido celebrar la junta general de socios el 2 de Junio por no haberse reunido suficiente número de interesados, la comisión liquidadora, de acuerdo con los concurrentes, ha acordado que se celebre el 7 de Julio, sea cual fuere el número de accionistas que concurren: el objeto de esta junta es para dar cuenta del resultado de la subasta de la fábrica, y tendrá lugar a la una de la tarde en el mismo local de la calle de la Flor baja, núm. 3. 2810—2

ADMINISTRACION GENERAL DE LA CASA Y ESTADOS de la casa de Altamira, Astorga, Montemar, Sessa y Maqueda.
No habiendo de ocho heredades en el término del Prat de Llobregat, a una legua de Barcelona.
Se saca a nueva y definitiva subasta el arriendo de dichas heredades, propias del Excmo. Sr. Conde de Altamira, Duque de Montemar, de cabida, sin contar los yerros, de unas 400 mojadras de tierras que se riegan con las aguas del canal de la derecha del Llobregat.
El remate tendrá efecto el día 15 del corriente desde las once y media a las doce de la mañana, verificándose simultáneamente en esta administración general, calle Ancha de San Bernardo, núm. 48 y en Barcelona en la habitación de D. Juan Ignacio Soanes, plaza de Santa Ana, núm. 19, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones. 2899—2

ESPAÑOLAS.
3 por 100 interior..... 49.
Idem exterior..... 50 1/8.
Idem diferida..... 43 1/8.
Amortizable..... 16 3/4.
Consolidados...... 91 5/8 a 3/4.
Amberes 31 de Mayo.—Interior, 49 1/8.—Diferida, 41 3/4.
Amsterdam 30 de Mayo.—Interior, 48 3/4.—Diferida, 43 3/4.
Londres 30 de Mayo.—Interior, 50 5/8.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCIPE.—A las ocho y media de la noche.—*La comedia nueva en tres actos y en verso*, original, titulada *El tanto por ciento*.—Balle.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las nueve de la noche.—*El grumete.—Una historia en un meson, zarzuela nueva en un acto.*—*Por un inglés!*
TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media de la noche.—Funcion extraordinaria a beneficio de un artista, en la que tomarán parte las primeras tiples Doña Amalia Ramirez y Doña Luisa Santamaría, y los señores D. Aquiles Di-Franco y D. Santiago Santacoloma.—*Sinfonia de Campanone.—Si la mala fuera buena*, proverbio en un acto.—Duo de caricatos de la zarzuela *Campanone*.—*Aria de la misma zarzuela.—La Colegiata, zarzuela en un acto.*—*El Abate Piraccini, baile pantomimico nacional.*—La canción española titulada *Lola*.
Los artistas que toman parte en esta funcion lo hacen puramente por un especial obsequio al beneficiado.
CIRCO DE PAUL.—Dirección de M. Gaetano Ciniselli, Caballero de S. M. el Rey Victor Manuel.—A las nueve de la noche.—Gran funcion, en la que hará su cuarta salida el Sr. Verrek.—*El tambor aéreo*, ejercicio gimnástico por dicho señor.
Nota: En la presente semana ejecutará el Sr. Verrek el sorprendente ejercicio de *Los tres trapicos*.
Otra. Las personas que deseen abonarse a las funciones del mes de Junio pueden acudir a efectuarlo a la contaduría, establecida en el mismo local.
Otra. A la mayor brevedad hará su debut el Sr. Leonard, primer artista ecuestre de los circos Imperiales de París y San Petersburgo.
CIRCO DE PAUL, calle de Recoletos.—A las nueve de la noche.—Por primera vez *El príncipe gigante*, por los hermanos Rizzaroli, artistas españoles. Para los detalles de esta funcion véase los programas y carteles.

SANTO DEL DIA.
San Bonifacio, Obispo y mártir.
Cuarenta Horas en la iglesia de monjas del Sacramento.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.
Observaciones meteorológicas del día 4 de Junio de 1861.

HORAS.	Barómetro reducido a 0° y milímetros.	Temperatura en sombra.	Temperatura en grado de sombra.	Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	707,91	8° 8'	11° 0'	E.	Casi cub.
9 m.	708,16	11° 7'	14° 6'	N. N. E.	Casi desp.
12 m.	708,09	14° 5'	18° 1'	N. E.	Idem.
3 p.	707,40	16° 4'	20° 5'	N. E.	Nubes.
6 p.	707,53	17° 4'	21° 7'	N. E.	Id. lluvia.
9 p.	709,07	14° 3'	14° 4'	N. N. E.	Tempest.